

Fx N° 831345

ESC. ANDRES EDUARDO AGUIRRE JOURDAN - 14798/1

CONVENIO PAGO TICKETS.- En la ciudad de Montevideo, el día 17 de septiembre de dos mil veinte, entre: **-POR UNA PARTE:** NUMMI S.A. en adelante **REDPAGOS**, inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.444555.0018, domiciliada en Avenida General Rivera número 2452 de ésta ciudad, representada en este acto por ~~los señores Bernardo VEYS MAROZZI, titular de la Cédula de Identidad número 2.600.03273 #~~ Francisco BELLO RUIZ, titular de la Cédula de Identidad número 2.641.364-1, en calidad de ~~Presidente y~~ Apoderado ~~respectivamente.~~ -----

**POR OTRA PARTE:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS, en adelante D.N.S.FF.AA. representada en este acto por el Señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, General Carlos M. Rombys, titular de la Cédula de Identidad número 3.548.620-9, con domicilio en Avenida 8 de octubre número 3050 de esta ciudad. -----

Quienes **CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:** -----

PRIMERO.- **OBJETO:** La D.N.S.FF.AA. acuerda con REDPAGOS un sistema de cobranza on line para que los usuarios de la D.N.S.FF.AA. puedan efectuar el pago de "Tickets" a través de su red de cobranza. -----

SEGUNDO.- **PLAZO.** El plazo del presente contrato será de dos (2) años a partir de hoy, previéndose la renovación automática del mismo por periodos anuales, \*salvo que cualquiera de las partes comunicare a la otra mediante telegrama colacionado y con una antelación no menor a treinta (30) días al vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas su decisión en contrario. -----

TERCERO- **COSTO DEL SERVICIO:** Las partes fijan el costo del servicio brindado por REDPAGOS en la suma de pesos uruguayos

diecisiete con 76/100 (\$ 17,76 centésimos) mas iva, por cada transacción que el usuario realice en cualquier local de REDPAGOS, independientemente del monto y moneda del mismo. - Al precio antedicho se le adicionará el IVA y demás impuestos que pudieran corresponder, y sufrirá un reajuste semestral en dos momentos del año (1 de enero y 1 de julio) de acuerdo a la evolución del IPC (Indice de Precios al Consumo) en el periodo considerado. El referido monto será abonado por el usuario de la D.N.S.FF.AA. al momento de realizarse la transacción. -----

**CUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) REDPAGOS presentará a la D.N.S.FF.AA. una liquidación mensual de los servicios que hubiera prestado, conforme al presente convenio, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente en que se haya realizado el servicio. -----

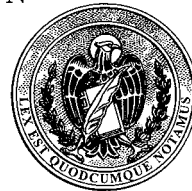
B) REDPAGOS descontará de las cantidades emergentes de las cobranzas que debiera depositar o transferir a la D.N.S.FF.AA., las sumas correspondientes a los servicios prestados conforme a lo establecido en la cláusula tercero.-

C) La D.N.S.FF.AA se obliga a comunicar a sus usuarios la posibilidad de pago por esta vía. -----

**QUINTO.- UTILIZACIÓN DEL SERVICIO: OPERATIVA:** 1. El usuario se presentará en cualquiera de los locales de REDPAGOS en todo el país, mencionando su número de cédula de identidad manifestando su intención de abonar "tickets" de la D.N.S.FF.AA. -----

2. El personal del local de REDPAGOS ingresará los datos ya mencionados, recibirá el importe correspondiente al "ticket" del cliente y emitirá un comprobante por la impresora validadora como constancia de pago. En la constancia de intervención incluirá el número del local de cobranzas,

Fx N° 831346



ESC. ANDRES EDUARDO AGUIRRE JOURDAN - 14798/1

fecha de cobro, identificación del receptor e importe cobrado. Esa información se comunicará en forma on line a la D.N.S.FF.AA. y dicho pago quedará aplicado en forma conjunta y en tiempo real en los servidores de ambas empresas. -----

3. Dentro de las 24 horas hábiles posteriores al pago se enviará, vía correo electrónico, la información con el detalle de lo cobrado. -----

4. REDPAGOS depositará en la cuenta corriente del Banco de la República Oriental del Uruguay número 001560329-00037 a nombre de la D.N.S.FF.AA la totalidad de lo recaudado, mediante cheque o vía archivo o transferencia bancaria, menos lo que se descuenta de la liquidación conforme a las cláusulas TERCERO y CUARTO. Dicho depósito deberá realizarse en un plazo de 48 horas hábiles en caso de realizarse mediante depósito, y en un plazo de 72 horas hábiles en caso de realizarse mediante transferencia, a contar desde el pago realizado por el usuario, en la cuenta corriente referida. -

5. Los usuarios de la D.N.S.FF.AA. podrán proceder al pago de sus "tickets" mediante la modalidad de pago vía celular o por Internet que implemente REDPAGOS manteniéndose en su totalidad las condiciones de plazo y forma de depósito e información diaria de las transacciones. -----

**SEXTO.- MULTA.** En caso de incumplimiento de la obligación establecida en la cláusula quinto numeral 4 referente al depósito de lo recaudado por parte de Nummi S.A., se podrá aplicar por parte de la D.N.S.FF.AA. una multa equivalente al 10 % del monto adeudado. Dicha multa no será aplicable en caso que dicho incumplimiento o atraso en el depósito hubiese sido previamente notificado a la D.N.S.FF.AA y ésta hubiese aceptado, que haya sido específicamente solicitado o notificado por la D.N.S.FF.AA. a Nummi S.A., o que la misma

se deba a razones de caso fortuito, fuerza mayor, disposición judicial, aplicación normativa o causas no imputables a Nummi S.A. -----

**SEPTIMO.- CESIÓN DEL CONVENIO.** Ninguna de las partes podrá ceder en forma alguna el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra parte. -----

**OCTAVO.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE REDPAGOS.** REDPAGOS se reserva el derecho a ampliar su red de locales y ofrecer a la D.N.S.FF.AA. los servicios de las nuevas redes de cobranza quien podrá utilizarlas en los mismos términos que los que surgen de este convenio. -----

**NOVENO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para el caso de controversia las partes aceptan desde ya la competencia de los Jueces del Departamento de Montevideo. -----

**DECIMO.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Los domicilios constituidos tendrán vigencia hasta que se comunique otro a la contraparte. Las notificaciones en dichos domicilios serán válidas siempre que se hagan mediante telegrama colacionado, certificado con aviso de entrega al destinatario, telegrama o cualquier otro medio admitido y que asegure el recibo por el destinatario. -----

**DECIMOPRIMERO.- MORA AUTOMÁTICA E INDIVISIBILIDAD:** Se conviene expresamente: a) la mora automática, b) la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas. - Previa lectura del documento que antecede y ratificación del mismo, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados. -----

Testados: los Señores Bernardo LEIS MARQUEZ, titular de la Cédula de Identidad número 2.600.032-5 y, Presidente y, respectivamente. No valen.



**Fx N° 831347**



ESC. ANDRES EDUARDO AGUIRRE JOURDAN - 14798/1

P/ EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

P/NUMMI S.A. RED PAGOS

CONCUERDA bien y fielmente las fotocopias que anteceden, con la documentación original del mismo tenor que tuve a la vista y con la cual he cotejado el presente testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quién corresponda, expido el presente testimonio que firmo, signo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de setiembre de dos mil veinte, en 3 hojas de Papel Notarial de Actuación serie Fx números 831.345 al 831.347. -----

**ARANCEL OFICIAL**

Artículo : 29 .....  
Honorario: \$ .....  
Mont. Not.: \$ .....  
Fido. Oficial: \$ .....

EXCUSEMOS